



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			
Versión	Fecha	OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
2011	Abril 2011		
2017	Enero 2017	Versión Aprobado mediante Resolución de Rectoría N° 1 de 2017	



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Título I. DEFINICIÓN Y MISIÓN
- Título II. FUNCIONES
- Título III. DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL SISTEMA
- Título IV. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS
- Título V. DEL SERVICIO Y DE LOS PLAZOS DE PRÉSTAMO
- Título VI. DE LOS PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
- Título VII. OTROS SERVICIOS
- Título VIII. DE LA MOROSIDAD Y SUS SANCIONES
- Título IX. OTRAS SANCIONES
- Título X. USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO
- Título XI. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE BIBLIOTECA

Título I. DEFINICIÓN Y MISIÓN

DEFINICIÓN

El sistema de Bibliotecas de la Universidad Finis Terrae es un organismo dependiente de la Dirección Académica y está constituido por la Biblioteca Central, la Biblioteca especializada de la Facultad de Arquitectura y la Biblioteca especializada del CIDOC.

MISIÓN

La Misión del Sistema de Bibliotecas es adquirir, organizar, preservar, actualizar, recuperar y difundir la información necesaria para satisfacer las necesidades bibliográficas de la comunidad universitaria en todos sus niveles y contribuir de esta manera al desarrollo de las labores de docencia, investigación y extensión.

Título II. FUNCIONES

1. Planificar y gestionar el desarrollo de colecciones y recursos de información en distintos soportes. En conformidad con los requerimientos académicos de la Universidad
2. Asegurar el acceso a la información. Facilitando y difundiendo adecuadamente los recursos bibliográficos existentes.
3. Promover la realización de actividades de formación de usuarios, potenciando la máxima utilización de los recursos y servicios disponibles.
4. Gestionar los presupuestos asignados de acuerdo a los requerimientos bibliográficos de las carreras y sus mallas curriculares.
5. Facilitar y promover la formación continua del personal de bibliotecas, favoreciendo su desarrollo y adaptación a nuevas tecnologías.
6. Promover convenios, programas y consorcios, que en el marco de las relaciones institucionales, posibiliten el acceso a nuevos servicios y beneficios para los usuarios del sistema.
7. Evaluar la pertinencia y calidad de las colecciones.

Título III. DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 1º

Existen dos grandes categorías de usuarios del sistema: usuarios internos y usuarios externos. Serán usuarios internos aquellos que tengan una vinculación formal con la Universidad. El resto de los usuarios serán comprendidos en la categoría de externos.

ARTÍCULO 2º

Usuarios internos

Están comprendidos en esta categoría los alumnos regulares, tesistas, alumnos ayudantes, académicos, directivos y todo personal administrativo que tenga contrato vigente con la Universidad.

ARTÍCULO 3º

Usuarios externos

Están comprendidos los miembros de otras instituciones con las cuales se mantengan convenios de préstamo interbibliotecario.

También serán considerados como usuarios externos los egresados de la Universidad Finis Terrae que previamente hayan solicitado a la Coordinación de Egresados su inclusión como usuarios del sistema de biblioteca de la Universidad, previa aceptación por escrito de las normas del presente Reglamento. Dicha Coordinación los incluirá y habilitará como usuarios externos del sistema de biblioteca de la Universidad. Una vez incluidos y habilitados como usuarios externos, quedarán sujetos a las normas establecidas en este Reglamento.

Título IV. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4º

Los usuarios que tengan calidad de internos deberán identificarse mediante credencial universitaria o carnet de identidad.

ARTÍCULO 5º

A los usuarios externos acogidos a convenios se les exigirá la documentación proveniente de la institución con la cual se mantiene convenio, además de su cédula de identidad.

Tratándose de usuarios externos egresados de la Universidad, se les solicitará su cédula de identidad.

Título V. DEL SERVICIO Y DE LOS PLAZOS DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 6º

El material bibliográfico de la Colección de Referencia y Alta Demanda, será de uso exclusivo de los actuales alumnos y académicos de la propia universidad. Sin embargo si no se encuentra reservado podrá ser consultado en sala también por personas con convenio o usuarios externos.

ARTÍCULO 7º

La vigencia de los usuarios internos en la base de datos de Biblioteca será de un año, volviendo a reactivarse al año siguiente luego de la renovación de la matrícula académica correspondiente.

La vigencia de los usuarios externos será aquella indicada en el respectivo convenio vigente con otra biblioteca. Tratándose de usuarios externos egresados de la Universidad, su vigencia será de un año, renovable anualmente previa autorización de la Coordinación de Egresados, la que previamente examinará si el usuario mantiene algún préstamo en mora o no ha restituido algún material extraviado, o pagado su valor.

ARTÍCULO 8°

La Dirección de Biblioteca podrá modificar los horarios de funcionamiento de las bibliotecas en los períodos de recesos (vacaciones de invierno, verano, inventario y otros).

ARTÍCULO 9°

Plazos de préstamo según el tipo de usuarios y tipo de colección

1. PRÉSTAMO SEGÚN TIPO DE COLECCIÓN

Colección	Ítem	Cantidad de títulos	Tiempo	Renovación	Sanción
Referencia (R) Obras de referencia, copia única o de reserva, Revistas y Tesis	Material bibliográfico por Horas	2	2 horas	2	Suspensión por tres días a contar del primer minuto de atraso.
Alta Demanda (AD) Colección bibliografías obligatorias y complementarias	Libros, Apuntes, Catálogos	2	2 días	3	Por cada día de atraso se suspende 3 días el servicio
Colección General (CG)	Libros	3	4 días	3	Por cada día de atraso se suspende 3 días el servicio
Audiovisuales (AV)	Audio (CG)	2	2 días	0	Por cada día de atraso se suspende 3 días el servicio

2. PRÉSTAMOS MÁXIMOS SEGÚN TIPO DE USUARIO

Tipo de usuario	Plazo de préstamo
Alumnos de pre-grado	2 días
Docentes	7 días
Tesistas	7 días
Administrativos	7 días
Alumnos Postgrado	2 días

ARTÍCULO 10°

La devolución de los textos será hasta media hora antes de la hora de cierre de la biblioteca en que se solicitó el material.

ARTÍCULO 11°

La renovación se realiza presencialmente, online o por teléfono y solo en 3 oportunidades y siempre que el libro no se encuentre atrasado o reservado por otro usuario. Para la renovación en el mesón de circulación el texto debe ser presentado a los asistentes de biblioteca.

Título VI. DE LOS PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS

ARTÍCULO 12°

Se entiende por préstamo Interbibliotecario, el intercambio de material bibliográfico entre el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Finis Terrae y otras bibliotecas con las cuales se haya suscrito algún tipo de convenio al respecto.

ARTÍCULO 13°

Los préstamos interbibliotecarios serán realizados previa presentación de un documento oficial de la institución solicitante. Este documento tendrá una validez máxima de diez días.

ARTÍCULO 14°

El usuario deberá someterse a las disposiciones reglamentarias de las instituciones en las cuales solicite el préstamo y a las especificaciones que se hubiesen establecido en los convenios respectivos.

ARTÍCULO 15°

El material bibliográfico que conforma la colección general, podrá ser objeto de préstamo interbibliotecario a domicilio, siempre que el ítem solicitado no tenga

restricción de uso. El material de referencia, tesis y material de reserva sólo podrá ser consultado en sala (copia única).

Tratándose de usuarios externos egresados de la Universidad, el material bibliográfico que conforma la Colección General, podrá ser objeto de préstamo a domicilio, siempre que el ítem solicitado no tenga restricción de uso, y previo relleno del formulario de Préstamo a domicilio y Compromiso de Responsabilidad que la Biblioteca exigirá al efecto, para hacer efectivo lo dispuesto en los Artículos 21º y 22º del presente Reglamento.

Título VII. OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 16º

El Sistema de Bibliotecas podrá ofrecer servicios especializados, tales como Referencia en apoyo a búsquedas de información solicitadas por los usuarios de acuerdo a sus áreas de estudio; charlas de capacitación en el uso de los recursos impresos y digitales de la Biblioteca;

Asistencia a tesis en el formato de tesis, redacción de citas bibliográficas y normalización de bibliografías; préstamos de salas de estudio.

Título VIII. DE LA MOROSIDAD Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 17º

Se entenderá que un usuario tiene la calidad de moroso cuando no ha cumplido los plazos establecidos para la devolución del material.

ARTÍCULO 18º

Por cada día de atraso se aplicará una sanción de tres días de suspensión.

ARTÍCULO 19º

Las excepciones a las sanciones de atraso serán: la presentación de certificado médico, licencia médica, encontrarse fuera de la ciudad o el país.

ARTÍCULO 20º

Quienes presenten deuda arancelaria no podrán hacer uso de la Biblioteca hasta regularizar su situación con la unidad de Matrícula.

ARTÍCULO 21º

Los alumnos que deterioren o extravíen el material bibliográfico deberán reponer el ítem dañado o extraviado en un plazo de 60 días y/o llegar a acuerdo con la Dirección de Biblioteca.

ARTÍCULO 22°

Al usuario que se atrase en la devolución del material bibliográfico solicitado en préstamo interbibliotecario, será suspendido del servicio de Biblioteca hasta que el usuario regularice su situación, restituyendo el material o cancelando el valor correspondiente a la biblioteca prestadora del servicio.

Al usuario externo egresado de la Universidad que se atrasase en la devolución del material bibliográfico solicitado en préstamo a domicilio, será suspendido como usuario del sistema de biblioteca, hasta que restituya el material o cancele el valor correspondiente a éste.

ARTÍCULO 23°

Los usuarios que tengan calidad de alumnos regulares, pregrado, tesis y alumnos con exámenes de grado pendiente y estén morosos no podrán matricularse, ni inscribir cursos del semestre siguiente, a menos que procedan a la devolución del material adeudado y cumplan con las sanciones correspondientes. Tampoco podrán recibir certificado, grado académico, título profesional o diploma emitido por alguna Unidad Académica de la Universidad, mientras no regularice su situación.

ARTÍCULO 24°

Todo académico o administrativo, que cesa en sus funciones laborales, deberá acreditar, ante el Departamento de Personal y Remuneraciones, que no se encuentra en mora, presentando un certificado que así lo exprese, firmado por la Dirección de Bibliotecas. En caso contrario, el Departamento de Personal y Remuneraciones, según sea el caso, podrá aplicar el descuento correspondiente al valor del material bibliográfico adeudado, más los gastos de reposición al momento de firmarse el finiquito.

Este procedimiento también rige para los académicos activos y otros profesionales que se ausenten de la Universidad por largos períodos (becas, años sabáticos, permisos sin goce de sueldo, etc.)

Título IX. OTRAS SANCIONES

ARTÍCULO 25°

Se podrán aplicar también suspensiones y multas a quien hubiese ocasionado perjuicios de cualquier naturaleza a los bienes ubicados en los recintos bibliotecarios. Toda conducta inadecuada dentro de las dependencias de Biblioteca, facultará a la Directora de Biblioteca solicitar al Secretario General, a través del Director Académico la aplicación de una sanción.

Título X. USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 26°

De los requisitos para el préstamo de las Salas de Estudio:

1. El préstamo de las salas de estudio se hará directamente en el mesón de préstamos y devoluciones.
2. Se deberá presentar credencial universitaria o carnet de identidad.
3. El número de usuarios por sala será mínimo de 3 personas y máximo de 6 personas.
4. Los alumnos podrán realizar reserva de las salas de estudio grupales, la que se respetará hasta 10 minutos después de la hora indicada.
5. Los alumnos podrán realizar reserva de las salas sólo durante el día (no se pueden reservar con días de anticipación).
6. El préstamo de las salas de estudio a los alumnos de Pregrado es de 2 horas y renovable por 2 horas más; y a los alumnos Tesistas se les presta por 4 horas y renovable por igual periodo de tiempo.
7. No se puede reservar sala específica; la designación de la misma la realizará el encargado, dependiendo de la disponibilidad del momento.

ARTÍCULO 27°

De las condiciones de uso de las salas

1. El usuario que solicita la sala de estudio se hará responsable del comportamiento del grupo dentro de ésta y del buen uso del mobiliario.
2. Los usuarios podrán estudiar y comentar en grupo, hablando en voz baja para no distraer a los demás.
3. Dentro de las salas se debe tener el comportamiento adecuado; está prohibido fumar, consumir alimentos y/o bebidas.
4. Está estrictamente prohibido usar las salas de estudio y su mobiliario para realizar trabajos manuales.
5. Al salir se debe dejar la sala limpia, ordenada y con llave.

6. Queda prohibido, durante las horas de uso de la sala de estudio, abandonar intempestivamente la misma, dejando dentro de ella artículos personales y no entregar la llave.
7. La no devolución de la llave una vez cumplido el plazo de préstamo de la sala, dará origen a una sanción equivalente a la estipulada para el material bibliográfico de referencia (véase Artículo 9 de este Reglamento).

Título XI. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 28°

Con el objeto de mejorar la calidad del servicio que ofrece la Biblioteca, deberá darse cumplimiento a las siguientes normas generales:

1. Mantener las relaciones interpersonales dentro de un clima de respeto y cordialidad.
2. Acatar y respetar las instrucciones de los funcionarios de Biblioteca.
3. Los usuarios deben identificarse cuando les sea solicitado por el personal de Biblioteca.
4. Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos y bebidas.
5. Se prohíbe fumar.
6. No se debe modificar la disposición del mobiliario.
7. Se deben mantener apagados los teléfonos móviles.
8. Se exigirá mantener el silencio en los recintos de Biblioteca.
9. El personal de Biblioteca está autorizado para solicitar que un usuario abandone el recinto si el usuario contraviene estas normas de uso.
10. El no cumplimiento de los puntos anteriores mencionados, podría conducir a la suspensión del uso temporal o permanente de Biblioteca.



UNIVERSIDAD
Finis Terrae